



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CUT. N° 85222-2016

Resolución Directoral

N° 174 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huara, 24 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 85222-2016, ingresado el 15 de junio del año 2016, mediante el cual don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA, señalando domicilio legal en el Ex Fundo Huarangal Mz C- Lote 32- Lurín, Provincia y Departamento de Lima, solicita la autorización de suministro de agua subterránea a favor de terceros, esto es a favor de la empresa minera L&H TINAJAS S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 245.1 del artículo 245 del Reglamento de la ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por DS.N°001-2010-AG, señala: "Los usuarios de aguas subterráneas podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado"

Que, el artículo 25 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua establece que: se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes requisitos: numeral 25.1.b convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministro de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 096-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 08.06.2001, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA, proveniente de un pozo a tajo abierto, ubicado en el predio con Código 10697, Sector Huarangal Bajo, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, equivalente a una masa anual de hasta 132,710 m³;

Que, mediante Informe Legal N°276-2016-ANA-AAA-CF/UJJ/JPA de fecha 02.08.2016, se dispuso otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a favor de don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA, a fin de que cumpla



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

con presentar el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, la misma que se hizo de su conocimiento mediante Carta N°167-2016-ANA-AAA-CF de fecha 09-08-2016;

Que, don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA mediante escrito de levantamiento de observaciones que corre con sus respectivos anexos de folios 82/91; alega que con fecha 08.06.2015, gestionó ante el Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, para el Proyecto de Concesión Minero No Metálico VELIS NOLIS, representada por la empresa L&H TINAJAS SRL, siendo que de acuerdo al trámite previsto para este procedimiento, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, emitió su Informe Técnico N°079-2015-ANA-AAA CF-SDGCRH de fecha 07.12.2015, donde se realizan dos observaciones; una de ellas está directamente relacionada con el presente procedimiento administrativo de autorización de suministro de agua subterránea a favor de terceros, esto es, a favor de la empresa minera L&H TINAJAS S.R.L; toda vez que en dicho informe se le requiere para que cumpla con presentar la autorización del titular del pozo para suministrar agua subterránea a favor de terceros, en función al numeral 245.1.b del artículo 245 del Reglamento de la ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por DS.N°001-2010-AG;



Que, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos ha emitido su Informe Técnico N°049-2016-ANA-AAA C-F/SDCPRH/CJPV de fecha 26.07.2016, quien luego de analizar y evaluar el presente expediente administrativo ha concluido que resulta técnicamente procedente autorizar a don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA, titular del derecho de uso de agua subterránea del pozo IRHS 212, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 096-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, brindar el suministro de uso de agua a favor de la Empresa L & H TINAJAS S.R.L con fines de uso Industrial, mitigación de levantamiento de polvo producto de la extracción de materiales no metálicos (arena gruesa y hormigón) de la Cantera de Agregados Velis Nolis, ubicada en el Paraje denominado "Pampa Tinajas", en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo al requerimiento detallado que ahí se indica;



Que, al respecto, y atendiendo a que el solicitante es quien efectivamente ostenta la titularidad de la licencia de uso de agua subterránea del Pozo IRHS 212, según Resolución Administrativa N° 096-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 08.06.2001, habiendo cumplido con adjuntar el convenio suscrito para la prestación del servicio de suministro de agua, así como de los argumentos expuestos y acreditados en su escrito de levantamiento de observaciones que corre de folios 82/91; se tiene que lo solicitado por don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA, resulta procedente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 304 -2016-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 17 de agosto del 2016; y contando con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los de los Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA, titular del derecho de uso de agua subterránea del pozo IRHS 212, aprobado mediante Resolución Administrativa N°096-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 08.06.2001, brindar el suministro de uso de agua a favor de la Empresa L & H TINAJAS S.R.L con fines de uso Industrial, mitigación de levantamiento de polvo producto de la extracción de



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

materiales no metálicos (arena gruesa y hormigón) de la Cantera de Agregados Velis Nolis, ubicada en el Paraje denominado "Pampa Tinajas", en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

RÉGIMEN DE BOMBEO Y VOLUMEN A OTORGAR

Pozo	Ubicación Política			Coordenadas UTM (WGS 84)		Caudal (l/s)	Régimen a Otorgar			Volumen a Otorgar (m3)
	Distrito	Provincia	Dept.	Este	Norte		h/d	d/mes	mes/años	
IRHS 212	Lurín	Lima	Lima	298217	8641681	2	2	24	12	4,147.20

RÉGIMEN DE BOMBEO Y VOLUMEN A OTORGAR

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Demanda Bruta de Agua (m3/mes)	352.2	318.1	352.2	340.9	352.2	340.9	352.2	352.2	340.9	352.2	340.9	352.2	4,147 m3/año

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización de uso de agua a favor de tercero es por un periodo de hasta dos (02) años.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la autorización de uso de agua resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Directoral a don SAMUEL HUARIPAUCAR CUYA, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JPA
 C.c.
 Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VIGENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA